



Ciudad de México a 22 de marzo del 2022

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del PRI al Congreso de la Ciudad de México, en la II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX, 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DEL INSTITUTO LOCAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, REALICEN UNA INSPECCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA BARRA DE LA ESCUELA PRIMARIA FRAY ANTONIO MARGIL DE JESÚS, CON EL OBJETIVO DE EVALUAR SU ESTADO, Y DE SER NECESARIO, SE CLAUDE HASTA SU RECONSTRUCCIÓN, A FIN DE EVITAR UNA TRAGEDIA,** tomando en cuenta lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con diversas investigaciones, tener escuelas con aulas y espacios de aprendizaje en buen estado es determinante para lograr que los alumnos obtengan los resultados académicos esperados. En otras palabras, el estado de las escuelas incide directamente en el desempeño de los alumnos.¹

Una infraestructura escolar de calidad, con espacios renovados, posibilita que niños y jóvenes que viven en sitios remotos, puedan estudiar, y, además, contribuye a mejorar la asistencia e interés por el aprendizaje, de los estudiantes y maestros. Por esta razón, las inversiones gubernamentales en infraestructura escolar tienen un papel fundamental para solucionar el problema del acceso de los estudiantes al sistema escolar, y para mejorar su rendimiento académico.²

¹ Banco de desarrollo de América Latina. (2022). La importancia de tener una buena infraestructura escolar.

² Ibidem

Por otro lado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, reflejan la importancia de generar las condiciones para construir y adecuar instalaciones educativas, que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces.³ Es decir, los gobiernos, entre ellos el de la Ciudad de México, se han comprometido a edificar espacios seguros en los que los niños puedan desarrollar sus habilidades y exploten sus conocimientos.

Asimismo, la Convención de los Derechos del Niño señala como una obligación de “los Estados firmantes, la consideración del Interés Superior de la niñez en todas las medidas dirigidas a este grupo en instituciones públicas y privadas, a fin de garantizar su desarrollo integral y disfrute efectivo de sus derechos”. El interés superior de la niñez obliga a los gobiernos de los tres niveles (federal, estatal y municipal), y a los poderes legislativo y judicial, adopten las medidas necesarias para la asignación de recursos económicos y materiales suficientes con el objetivo de hacer plenamente efectivo este derecho.⁴

El concepto de espacio escolar debe visualizarse como un espacio estéticamente agradable donde se motive al estudiante a experimentar un proceso de enseñanza y aprendizaje exitoso. Los estudiantes necesitan tener un espacio dentro de la institución educativa que les permita desplazarse, jugar, interactuar con los compañeros y para eso se necesita de una infraestructura facilitadora de dicha función.⁵

Vecinos de la zona han manifestado su preocupación por las condiciones en que se encuentra la estructura de la barda de la escuela primaria Fray Antonio Margil de Jesús, ubicada en la colonia San Francisco, de la alcaldía Coyoacán, lo anterior derivado de los sismos del 2017. Sospechan que, probablemente, ésta no tiene castillos, pero no ha sido revisada por un experto que pueda confirmarlo.

De hacer caso omiso, en el peor de los casos, ésta obra podría terminar con la vida de alguien que asiste a dicha escuela, en este sentido, es urgente verificar el estado de ésta barda, y reconstruirla de ser necesario.

Por lo anterior, es indispensable la intervención de la Unidad de Gestión de Riesgos y Protección Civil de la alcaldía Coyoacán, y el Instituto Local de Infraestructura Física Educativa, ambos de la Ciudad de México, puesto que, son los organismos ideales para prevenir y atender un riesgo que se pueda dar con esta obra.⁶

³ Organización de las Naciones Unidas. (2022). Objetivos de Desarrollo Sostenible.

⁴ Secretaría de Gobernación. (2016). 5 claves para entender qué es el #InterésSuperior de la niñez.

⁵ Quesada-Chaves María. (2019). Condiciones de la infraestructura educativa en la región pacífico central: los espacios escolares que promueven el aprendizaje en las aulas: Costa rica.

⁶ Ramirez Lopez J. (2021). Manual de protección civil.

La imagen que se muestra a continuación ilustra el estado actual de la barda de la escuela primaria Fray Antonio Margil de Jesús, y expone la apremiante necesidad de realizar una evaluación estructural, y de ser el caso, su inmediata reconstrucción.



Barda de la escuela primaria Fray Antonio Margil de Jesús, ubicada en la colonia San Francisco de la alcaldía Coyoacán. Se percibe inclinada hacia la calle, representando un riesgo para estudiantes, maestros, padres de familia y peatones de la zona. (2022).

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Soberanía, que se realice una inspección de la estructura de la barda de la escuela primaria Fray Antonio Margil de Jesús, con el objetivo de evaluar su estado, y de ser necesario, se clausure hasta su reconstrucción a fin de evitar una tragedia, considerando:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3° el derecho a la educación en los siguientes términos:

Artículo 3. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias,

la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

...

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

- II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la educación siendo su principal objetivo responder al interés superior de la niñez:

Artículo 8.

A. Derecho a la educación

...

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad

...

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

...

- III. Que la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, señala:

Artículo 15. Se crea el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal como un organismo descentralizado de la Administración Pública Local, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades; tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México.

...

Artículo 16. El objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Distrito Federal y de construcción, en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

...

El Instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal o cuando así se convenga con las autoridades federales.

IV. Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México faculta a la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la alcaldía Coyoacán a responder eficazmente ante los riesgos derivados de los desastres:

Artículo 17. La Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, es la instancia responsable de implementar las acciones en la materia, asistiendo a la población en acciones preventivas y atendiendo las emergencias y situaciones de desastre que se presenten en su ámbito territorial.

Artículo 18. Para efectos operativos de la atención de Emergencias y Desastres, la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía será siempre la primera instancia de respuesta, por lo que en caso de que los efectos del Fenómeno Perturbador superen la capacidad de respuesta en materia financiera y operativa, se sujetará al procedimiento establecido en la presente Ley, privilegiando sin excepción la protección de la vida humana y los seres sintientes.

Artículo 19. Son atribuciones de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías, en ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:

...

V. Atender la emergencias y desastres ocurridos en la Alcaldía, y aquellos en los que se solicite su intervención y apoyo en términos de esta Ley.

...

VIII. Realizar opiniones y/o dictámenes técnicos de riesgo en los términos de esta Ley y su reglamento.

...

Artículo 97. La Secretaría y las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías elaborarán por sí o a petición de parte, dictámenes u opiniones técnicas de Riesgo en la materia.

En casos de seguridad estructural los dictámenes u opiniones técnicas de alto riesgo serán elaborados por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México en términos de su Ley y que previamente haya intervenido la Unidad de Gestión de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía.

...

Por lo anterior, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México, respetuosamente, solicita al titular del Instituto Local de Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, y al titular de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la alcaldía Coyoacán, para que de manera coordinada, realicen una inspección de la estructura de la barda de la escuela primaria fray antonio margil de jesús, y emitan un dictamen sobre el estado actual de ésta.

SEGUNDO. Que se notifique a la escuela y a este pleno la resolución de dicho dictamen.

TERCERO. Clausurar la barda, hasta su reconstrucción, en caso de dictaminar que ésta representa un riesgo para los estudiantes, maestros, padres de familia, peatones de la zona o cualquier otro posible afectado.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, 22 marzo del 2022.

SUSCRIBE

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA